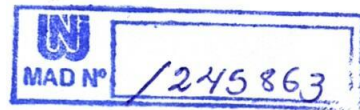




UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 201-2026-CCO-UNJ

Jaén, 18 de marzo de 2026.

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 003-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 20 de enero de 2026, emitido por la Vicepresidenta de Investigación; Informe N° 040-2026-UNJ/VPI, recepcionado con fecha 05 de marzo de 2026, emitido por el Vicepresidente de Investigación; Acuerdo N° 214-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 008-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de marzo de 2026; Oficio N° 154-2026-SG-UNJ, recepcionado con fecha 09 de marzo de 2026, emitido por la Secretaria General; Informe N° 063-2026-UNJ/VPI, de fecha 17 de marzo de 2026, emitido por el Vicepresidente de Investigación; Acuerdo N° 250-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 010-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: “La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 070-2026-P-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2026, se resuelve ENCARGAR el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. JORGE ALEJANDRO TEJADA CARRERA, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, **los días 18, 19 y 20 de marzo de 2026** por la participación del Dr. Jorge Lazaro Franco Medina, en calidad de Presidente de la Comisión Organizadora en el Taller Participativo de Planificación Estratégica en la Universidad Nacional de Tumbes; y **los días 23 al 27 de marzo de 2026** por hacer uso de 05 días de Compensación por participación en Procesos de Admisión, conforme al Plan de Trabajo Admisión Año 2026 de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 028-2026-CCO-UNJ, de fecha 12 de enero de 2026;

Que, con la Resolución N° 379-2020-CO-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, se resuelve APROBAR el Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante el Artículo 12° del Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén, respecto a la Conformación de los Grupos de Investigación, señala que: “La constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación está a cargo de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad. Los grupos de investigación deben estar enmarcadas dentro de las áreas y líneas de investigación de la Universidad. Los grupos de investigación pueden ser beneficiarios de las convocatorias de proyectos de investigación con fondos del sector público o privado. (...)”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 201-2026-CCO-UNJ

18-MARZO-2026

Que, a través del Artículo 13° del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, respecto a la Categorización de los Grupos de Investigación, establece que: “Los grupos de investigación registrados en la Vicepresidencia de Investigación son categorizados en base al grado de madurez de sus líneas de investigación:

a. Consolidado: Aquel grupo que tiene al menos una línea de investigación consolidada, cuyo coordinador y sus miembros colaboradores son investigadores científicos registrados en el RENACYT. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio internacional, desarrolla proyectos de investigación financiados por fondos concursables externos, presenta una producción científica anual en revistas indexadas (SCOPUS, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE Digital Library, Springer, Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science, Scielo, DOAJ, Redalyc, Latindex) en los últimos 5 años, tiene derechos de propiedad intelectual y patentes y demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título, maestría y doctorado).

b. Por Consolidar: Aquel grupo que tienen al menos una línea de investigación por consolidar y al menos un investigador titular registrado en el RENACYT. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio nacional, desarrolla al menos un proyecto de investigación financiado por fondos concursables externos, tiene una producción científica anual de artículos científicos en revistas indexadas (SCOPUS, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE Digital Library, Springer, Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science, Scielo, DOAJ, Redalyc, Latindex) en los últimos 3 años y demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título y maestría).

c. Emergente: Aquel grupo que tiene solo líneas de investigación emergentes. El grupo participa en proyectos financiados principalmente con fondos propios de la universidad, tiene una producción científica de al menos un artículo científico en revistas indexadas en SCIELO u otras similares en los últimos 2 años y demuestra al menos una acción formativa relacionada a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller o título).

La Universidad a través de la Vicepresidencia de Investigación generará un rango de puntajes que apoye a la categorización, en base a indicadores de productividad científica.

Que, mediante el Artículo 14° del Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén, respecto a la Evaluación de los Grupos de Investigación, señala que:

1. Los grupos de investigación presentan los avances de los indicadores básicos de productividad científica de las líneas de investigación que ejecutan, tales como número de artículos científicos publicados en revistas indexadas (SCOPUS, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE Digital Library, Springer, Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science, Scielo, DOAJ, Redalyc, Latindex), derechos de propiedad intelectual y patentes, libros, capítulos de libros, participación en concursos nacionales e internacionales, congresos (ponencias orales y/o posters) y eventos similares, formación de nuevos científicos (tesis de pregrado y posgrado) y pasantías de investigación a nivel nacional e internacional; los cuales son remitidos a la Vicepresidencia de Investigación.
2. El proceso de evaluación de un grupo de investigación es cada dos años, posterior a su constitución. La evaluación es realizada por la Vicepresidencia de Investigación, quién eleva un informe ante la Comisión Organizadora para su ratificación como grupo.
3. La separación de miembros del grupo de investigación se puede dar por incumplimiento del Código Nacional de Integridad Científica y las normas establecidas por la Universidad.

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 113-2026-CCO-UNJ, de fecha 05 de febrero de 2026, se resuelve APROBAR la “Directiva para la Categorización y Evaluación de los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén”, cuyo objetivo es regular el proceso de categorización y evaluación de los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, mediante la verificación de condiciones cualitativas mínimas, la aplicación de una rúbrica de puntajes y la asignación de la categoría correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 201-2026-CCO-UNJ

18-MARZO-2026

Que, mediante el Acápito VI de las Disposiciones Generales, de la Directiva citada en el párrafo precedente, señala que:

6.1 Las disposiciones generales de la presente Directiva regulan el procedimiento de categorización y evaluación de los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de conformación de semilleros, grupos, centros, institutos y redes de investigación en ciencia y tecnología de la UNJ.

6.2 La categorización tiene por finalidad clasificar a los Grupos de Investigación según el grado de madurez de sus líneas de investigación, de acuerdo con las categorías y condiciones cualitativas establecidas en el Reglamento.

6.3 La evaluación tiene por finalidad verificar periódicamente el cumplimiento de los indicadores de productividad científica, formativa y de gestión de los Grupos de Investigación, y sustentar su ratificación, recategorización o las acciones que correspondan.

Que, con el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: “Los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan”;

Que, el numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, establece que: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 003-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 20 de enero de 2026, la Vicepresidenta de Investigación solicita a la Coordinadora del Grupo de Investigación Valmodeni, Coordinadora del Grupo de Investigación Fimedab, Coordinador del Grupo de Investigación Mosipria, Coordinadora del Grupo de Investigación Siranda, Coordinador del Grupo de Investigación Cosapra y a la Coordinadora del Grupo de Investigación Inpraquina, se sirvan informar los avances de los indicadores básicos de productividad científica correspondientes a las líneas de investigación que vienen ejecutando, en estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 14° del Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología, dicha información solicitada deberá comprender el período desde la creación del respectivo Grupo de Investigación hasta la fecha, debiendo además acreditarse documentalmente cada uno de los datos consignados;

Que, a través del Informe N° 040-2026-UNJ/VPI, recepcionado con fecha 05 de marzo de 2026, el Vicepresidente de Investigación informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: “Se ha cumplido con el procedimiento de categorización y evaluación respecto de los grupos que acreditaron documentalmente la información requerida. Corresponde ratificar y asignar la categoría “Por Consolidar” a los Grupos de Investigación FITOGEN, SIRANDA e INPRAQUINA. Corresponde asignar la categoría “Emergente” al Grupo COSAPRA. Corresponde disponer evaluación especial y acciones correctivas para el Grupo COSAPRA. Respecto de los tres (03) grupos que no presentaron sustento documental, no es técnicamente precedente emitir categorización ni evaluación hasta que se verifique la información declarada, recomendando:

- Emitir el acto administrativo que apruebe los resultados de categorización y evaluación de los grupos que cumplieron con la presentación documentada.
- Otorgar a los grupos que no presentaron sustento documental un plazo excepcional de diez (10) días hábiles para la remisión de la documentación correspondiente.
- Disponer que, vencido el plazo otorgado sin que se haya cumplido con la remisión documentada, se tenga por no acreditada la información declarada y, en consecuencia, se proceda a evaluar la continuidad de dichos grupos conforme a la normativa institucional vigente, pudiendo dejarse sin efecto las resoluciones administrativas que aprobaron su conformación, previa verificación del incumplimiento y emisión del acto administrativo debidamente motivado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 201-2026-CCO-UNJ

18-MARZO-2026

• Notificar los resultados del proceso de categorización y evaluación a los Grupos de Investigación involucrados para los fines correspondientes”;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 008-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de marzo de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 214-2026-SO-CCO-UNJ, por UNANIMIDAD, Se devuelve para que sea evaluado en VPI y sea sometido a Sesión de Comisión Organizadora;

Que, con el Oficio N° 154-2026-SG-UNJ, recepcionado con fecha 09 de marzo de 2026, la Secretaria General comunica al Vicepresidente de Investigación, que el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 008-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de marzo de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 214-2026-SO-CCO-UNJ, en el cual acuerdan por UNANIMIDAD, DEVOLVER a su despacho el Informe N° 040-2026-UNJ/VPI, recepcionado con fecha 05 de marzo de 2026, a fin de que revalúe y sea sometido en la próxima Sesión de Comisión Organizadora;

Que, a través del Informe N° 063-2026-UNJ/VPI, de fecha 17 de marzo de 2026, el Vicepresidente de Investigación informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: “En mérito a lo señalado en el presente Informe, la Vicepresidencia de Investigación se ratifica en todos sus extremos los resultados contenidos en el Informe N° 040-2026-UNJ/VPI, conforme al siguiente detalle:

1. Categorización:

- FITOGEN: Por Consolidar
- SIRANDA: Por Consolidar
- INPRAQUINA: Por Consolidar
- COSAPRA: Emergente

2. Evaluación de desempeño:

- FITOGEN: Desempeño favorable
- SIRANDA: Desempeño favorable
- INPRAQUINA: Desempeño favorable
- COSAPRA: Desempeño desfavorable

Asimismo, se mantienen las conclusiones y recomendaciones respecto a los grupos que no presentaron sustento documental, por lo que, concluye, que: “Se ha cumplido con la reevaluación del expediente conforme a lo dispuesto por la Comisión Organizadora. No se han identificado elementos que ameriten la modificación de los resultados previamente emitidos. En consecuencia, se ratifica el contenido del Informe N° 040-2026-UNJ/VPI en todos sus extremos. A su vez, eleva el presente Informe, conjuntamente con el Informe N° 040-2026-UNJ/VPI, a la Comisión Organizadora para su consideración en la próxima Sesión y la emisión del acto administrativo correspondiente”;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 010-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 250-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR, los resultados de Categorización de los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén. APROBAR, los resultados de Evaluación de Desempeño de los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, conforme al tenor de la parte resolutive. DISPONER que la Vicepresidencia de Investigación remita el presente caso al órgano o instancia competente, a fin de que se evalúe el desempeño desfavorable del grupo COSAPRA, se realice la evaluación especial correspondiente y se adopten las acciones correctivas que resulten pertinentes, conforme a la normativa vigente. ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación adopte las acciones correctivas que resulten pertinentes conforme a la normativa vigente ante el desempeño desfavorable del Grupo de Investigación COSAPRA. OTORGAR a los grupos que no presentaron sustento documental un plazo excepcional de diez (10) días hábiles para la remisión de la documentación correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 201-2026-CCO-UNJ

18-MARZO-2026

DISPONER que, vencido el plazo otorgado sin que se haya cumplido con la remisión documentada, se tenga por no acreditada la información declarada y, en consecuencia, se proceda a evaluar la continuidad de dichos grupos conforme a la normativa institucional vigente, pudiendo dejarse sin efecto las resoluciones administrativas que aprobaron su conformación, previa verificación del incumplimiento y emisión del acto administrativo debidamente motivado. NOTIFICAR los resultados del Proceso de Categorización y Evaluación a los Grupos de Investigación involucrados, para los fines correspondientes. NOTIFICAR el presente Acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines. ENCARGAR a la Secretaría General la emisión del acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los resultados de Categorización de los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo al siguiente detalle:

GRUPO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA ASIGNADA
FITOGEN	Por Consolidar
SIRANDA	Por Consolidar
INAPRAQUINA	Por Consolidar
COSAPRA	Emergente

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, los resultados de Evaluación de Desempeño de los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo al siguiente detalle:

GRUPO DE INVESTIGACIÓN	RESULTADO DE EVALUACIÓN
FITOGEN	Desempeño favorable
SIRANDA	Desempeño favorable
INAPRAQUINA	Desempeño favorable
COSAPRA	Desempeño desfavorable

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Vicepresidencia de Investigación remita el presente caso al órgano o instancia competente, a fin de que se evalúe el desempeño desfavorable del grupo COSAPRA, se realice la evaluación especial correspondiente y se adopten las acciones correctivas que resulten pertinentes, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación adopte las acciones correctivas que resulten pertinentes conforme a la normativa vigente ante el desempeño desfavorable del Grupo de Investigación COSAPRA.

ARTÍCULO QUINTO.- OTORGAR a los grupos que no presentaron sustento documental un plazo excepcional de diez (10) días hábiles para la remisión de la documentación correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, vencido el plazo otorgado sin que se haya cumplido con la remisión documentada, se tenga por no acreditada la información declarada y, en consecuencia, se proceda a evaluar la continuidad de dichos grupos conforme a la normativa institucional vigente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 201-2026-CCO-UNJ

18-MARZO-2026

pudiendo dejarse sin efecto las resoluciones administrativas que aprobaron su conformación, previa verificación del incumplimiento y emisión del acto administrativo debidamente motivado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR los resultados del Proceso de Categorización y Evaluación a los Grupos de Investigación involucrados, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA



Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera
PRESIDENTE (e)